

Reforma Universitaria

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**

I N T R O D U C C I O N

Reproducimos a continuación un Proyecto de Reglamento Interno para la Junta Administrativa de la Universidad Nacional, del cual es autor el Decano Ricardo J. Bermúdez. La oportunidad de su publicación es tanto mayor cuanto se considera que la Junta Administrativa, máximo organismo ejecutivo de la Universidad, se convirtió durante el pasado año lectivo en una institución inoperante tal como lo demuestra la circunstancia de no haber sido convocada por el Rector, Lic. Narciso Garay, durante un período de siete meses. Estos hechos, que señalan la pobreza del concepto universitario de la actual rectoría, así como el silencio cómplice de fuertes sectores de un profesorado domesticado, evidencia una vez más la impostergable necesidad de conducir hasta el final el movimiento de Reforma Universitaria iniciado hace varios años por las fuerzas más lúcidas y responsables de la Universidad Nacional.

Panamá, Febrero de 1964

LA DIRECCION

Nº 214-63

Panamá, 13 de Noviembre de 1963

Señor

Narciso E. Garay, Rector
Universidad de Panamá
E S. D.

Estimado Sr. Rector:

Inclúyole copia de un Proyecto de Reglamento Interno que me he permitido preparar, a fin de que una vez estudiado y discutido merezca adoptarse y facilitemos de esa manera las tramitaciones inherentes a la Junta Administrativa de la Universidad de Panamá.

Le solicito muy respetuosamente, se digne reunir a ese importante organismo universitario, con el propósito de atender el tema propuesto, que estoy seguro merecerá de Ud. y de los otros miembros de la Junta, cuidadosa atención y merecido respaldo.

Con sentimientos de mi mayor aprecio y consideración,

Ricardo J. Bermúdez, Decano
Facultad de Arquitectura.

RJB/mdc.

cc: Sres. Miembros de la Jta. Administrativa.

Panamá, 13 de Noviembre de 1963

Señor Ing.
Alberto de St. Malo, Decano
Facultad de Ingeniería
E. S. D.

Estimado Sr. Decano:

Le adjunto copia de la carta enviada al Sr. Rector y del Proyecto de Reglamento Interno cuya discusión ha de merecer una convocatoria especial de la Junta Administrativa de la Universidad de Panamá.

Como miembro de tan importante organismo, espero que Ud. aportará inteligentes sugerencias al Reglamento propuesto y aportará la iniciativa de convertirlo en su pauta reglamentaria.

Con sentimientos de mi mayor aprecio y consideración,

Ricardo J. Bermúdez, Decano
Facultad de Arquitectura.

RJB/drec.

Inci: Proyecto de Reglamento Interno de la Jta. Adm.

* * *

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

CAPITULO I

DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Quiénes
son miembros.

Artículo 1: La Junta Administrativa de la Universidad de Panamá, se compondrá de los siguientes miembros: El Rector, quien la preside. Un Delegado del Ministerio de Educación. El Decano General. Los Decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, y siete representantes de los Estudiantes. (Artículo 23 del Estatuto).

El Rector.

Artículo 2: Es un deber del Rector asistir y presidir todas las sesiones que celebre la Junta Administrativa con derecho a voz pero no a voto.

- El Decano General.** **Artículo 3:** El Decano General asistirá a todas las sesiones que celebre la Junta Administrativa. En ausencia del Rector, el Decano General tendrá de hecho y de derecho su representación con derecho a voz pero no a voto.
- Otros funcionarios e invitados.** **Artículo 4:** Asistirán igualmente a las reuniones de la Junta Administrativa los funcionarios o personas que invite expresamente el Rector. Cuando algún miembro de la Junta Administrativa desee que un funcionario o persona no perteneciente a la Institución asista a una sesión con el fin de que se trate un asunto específico, deberá proponerlo ante la Junta Administrativa para que esta considere dicha invitación.
- Derecho a voz de los invitados.** **Artículo 5:** Las personas y funcionarios invitados por el Rector o por un miembro de la Junta Administrativa no tienen derecho a voz ni voto y sólo intervendrán en los debates cuando expresamente lo solicite el Rector o algún miembro de la Junta Administrativa, para los fines exclusivos de aclarar, explicar, informar u opinar sobre el asunto en discusión.
- De los suplentes de los miembros.** **Artículo 6:** A excepción del Rector y el Decano General, cada miembro principal tendrá un suplente que lo sustituirá en sus faltas temporales o absolutas, quien será nombrado en igual forma que los principales.
- El Presidente de la Junta Administrativa.** **Artículo 7:** La Junta Administrativa será presidida por el Rector o en su defecto o ausencia por el Decano General, o en su defecto por uno de los Decanos escogidos por mayoría de la Junta Administrativa.
- El Secretario de la Junta Administrativa.** **Artículo 8:** El Secretario de la Junta Administrativa será el Secretario General de la Universidad (Parágrafo 3 del Artículo 28 del Estatuto).

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

- Funciones de la Junta Administrativa.** **Artículo 9:** Son funciones de la Junta Administrativa de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto las siguientes:

- a) Conocer y fallar en última instancia las providencias de orden administrativo, académico y cultural que dicten otros organismos universitarios en cumplimiento de sus respectivas atribuciones; a excepción de las que privativamente corresponden al Consejo General Universitario;
- b) Nombrar el personal docente y administrativo de la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;
- c) Elaborar anualmente el presupuesto general de la Universidad;
- d) Considerar cualquier asunto que le sea sometido por el Rector, las Facultades o el Consejo General Universitario;
- e) Considerar las licencias solicitadas por los Profesores cuando éstas hayan de durar más de veinte días;
- f) Conceder las sabáticas y las becas en la forma que establezcan los reglamentos;
- g) Adoptar las medidas que considere indispensables para el mejor funcionamiento de la Universidad ya se encuentren previstas en el Estatuto, ya las exijan circunstancias extraordinarias. En éste último caso las medidas adoptadas se darán a conocer oportunamente al Consejo General Universitario.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10: Las sesiones de la Junta serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar el primero y tercer Jueves de cada mes de las 3:30 a 5:30 p.m., con el Quórum reglamentario. Cuando se produzca en esas fechas un día de asueto, la sesión reglamentaria se celebrará el día siguiente. En todo caso, el número de sesiones ordinarias por mes no podrá ser inferior a una sesión mensual.

La Junta Administrativa podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando haya algún asunto que por su trascendencia o urgencia deba ser discutido en sesión especial o cuando el número o cantidad de asuntos que debe considerar dicho organismo aconseje sesiones extras.

Parágrafo: La Junta Administrativa podrá ser convocada para una sesión extraordinaria por el Rector o por el Delegado del Ministerio de Educación o por no menos de dos miembros en ejercicio. En cualquiera de estos supuestos, él o los interesados deberán comunicar a la Secretaría General tal convocatoria por escrito con no menos de doce (12) horas de anticipación, para los efectos del correspondiente aviso a todos los miembros de la Junta Administrativa y demás personas que deberán asistir a la sesión extraordinaria.

Duración de las sesiones.

Artículo 11: Las sesiones de la Junta Administrativa durarán no más de dos horas, contados a partir de las 3:30 p.m., en el caso de sesiones ordinarias o de la hora de iniciación que se fije en caso de sesiones extraordinarias. No obstante lo anteriormente dispuesto, la duración de las sesiones podrá prolongarse por más tiempo del estipulado en este artículo hasta cuando se agote la discusión del punto específico en debate.

El Quórum.

Artículo 12: El Quórum de la Junta Administrativa estará formado por la presencia de la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados para actuar.

La Votación.

Artículo 13: Las decisiones de la Junta Administrativa se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

Parágrafo: Para los efectos del Acta respectiva la Secretaría consignará solamente la aprobación o improbación de cualquier moción o asunto, sin hacer mención de la forma como ha votado cada miembro, salvo solicitud expresa en contrario del interesado.

- Las Intervenciones. **Artículo 14:** En el Acta correspondiente constará sólo la intervención de quien hable previamente autorizado por el Presidente de la Junta.
- El Orden del Día. **Artículo 15:** La preparación del Orden del Día corresponderá al Rector en asocio de la Secretaría. El Orden del Día deberá siempre contener un punto que diga "Lo que propongan los miembros".
- Presentación de Documentos. **Artículo 16:** Todo documento o escrito que deba ser presentado por Secretaría de la Junta Administrativa debe entregarse al Secretario a más tardar 48 horas con anterioridad a la reunión de la Junta Administrativa. En caso de reuniones extraordinarias en las cuales se desee presentar algún documento o asunto de última hora, deberá notificarse de esta circunstancia a la Secretaría con no menos de doce (12) horas de anticipación.
- Cualquier documento o asunto que sea presentado a la Secretaría, vencidos los términos anteriormente estipulados, será presentado en la siguiente sesión.
- Mociones Específicas. **Artículo 17:** Durante la discusión de los diferentes puntos los miembros de la Junta Administrativa sólo podrán presentar mociones específicas para el asunto particular en discusión. A este efecto, quien solicitare la palabra para proponer, así lo hará constar al momento de tal solicitud.
- Mociones Modificativas. **Artículo 18:** Mientras no se haya votado la moción en discusión no podrá presentarse ninguna otra moción. No obstante, cualquier miembro de la Junta Administrativa podrá presentar mociones modificativas a la moción en discusión.
- Parágrafo:** La moción modificativa o otra moción principal deberá ser votada con prioridad a esta última.
- Proposiciones, Sustentación y Votación de las Mociones. **Artículo 19:** Concedida la palabra a un miembro de la Junta Administrativa para proponer una moción, éste deberá inmediatamente sustentarla. Seguidamente el Presidente concederá la palabra

en orden de petición a quienes desean exponer sus puntos sobre la moción propuesta. Agotadas las observaciones pertinentes, se procederá inmediatamente a la votación de la moción en discusión.

Junta suficientemente ilustrada.

Artículo 20: El Presidente del Debate tendrá la facultad de declarar a la Junta debidamente ilustrada sobre cualquier punto de discusión y proceder a la votación sobre el mismo.

CAPITULO IV

DE LAS DECISIONES

Las decisiones finales de la Junta Administrativa.

Artículo 21: Las decisiones finales de la Junta Administrativa adoptarán las formas de RESOLUCIONES y ACUERDOS. Las Resoluciones comprenderán las decisiones finales de la Junta Administrativa, que recaen sobre un asunto particular y específico. Los Acuerdos serán las decisiones finales de la Junta Administrativa, que establezcan normas obligatorias generales y objetivas sobre cualquier punto atinente a la gestión de la entidad.

Tantos las Resoluciones como los Acuerdos deberán ser motivados y firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Administrativa.

Redacción de Resoluciones y Acuerdos.

Artículo 22: Corresponde a la Secretaría la redacción de los proyectos de resoluciones que absuelvan las apelaciones interpuestas ante la Junta Administrativa.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

Constitución de las Comisiones.

Artículo 23: Para el cumplimiento de las atribuciones mencionados en el artículo once (11) la Junta Administrativa deberá nombrar Comisiones Permanentes o Especiales y Accidentales.

Nombramiento de las Comisiones.

Artículo 24: Las comisiones serán nombradas por el Rector y en su defecto, por la persona que lo sustituya como Presidente de la Junta Administrativa.

De las Comisiones Permanentes. **Artículo 25:** Las Comisiones Permanentes se nombrarán en la primera reunión de la Junta, un mes después de iniciarse un nuevo año académico en la Universidad, y su período de duración será de un año. Estas comisiones se dividirán en:

Comisión de Asuntos	Administrativos
“ “ “	Académicos,
“ “ “	Culturales, y
“ “ “	de Presupuesto.

De las Comisiones Especiales y Accidentales. **Artículo 26:** Las Comisiones Especiales y Accidentales serán nombradas cada vez que se presenten a la consideración de la Junta Administrativa, cuestiones cuyo temo especial de estudio no esté directamente comprendido en una de las 4 categorías que abarcan las comisiones permanentes. Su período de duración cesará una vez se agote el asunto específico que justificó su nombramiento.

Composición de las Comisiones. **Artículo 27:** Las Comisiones Permanentes y las Especiales y Accidentales estarán compuestas por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros de la Junta Administrativa. Cada comisión tendrá un Presidente y un Secretario escogido de entre sus propios miembros.

Período de Trabajo de las Comisiones. **Artículo 28:** En cada sesión se distribuirán los asuntos que correspondan a las diferentes comisiones y se fijará el período en que deban rendir informe al respecto, que nunca podrá ser mayor de 45 días contados desde la fecha en que se entregue el asunto a estudiarse. Se exceptúa de esta disposición a la Comisión de Presupuesto cuando se trate de rendir, en fecha previamente acordada, informe sobre el presupuesto anual de la Universidad.

Informe de las Comisiones. **Artículo 29:** Las comisiones rendirán informe por escrito. Si no hubiera unanimidad de criterio se presentarán informes de mayoría y de minoría.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

- Vigencia de este Reglamento y Disposiciones Transitorias. **Artículo 30:** Este Reglamento interno entrará en vigencia desde su aprobación. Para los efectos de las Comisiones Permanentes, el nombramiento se comenzará desde esa fecha hasta el inicio del próximo año académico.
- Modo de Reformar el Reglamento. **Artículo 31:** Para reformar el reglamento interno una vez aprobado, o cualquiera de sus artículos, se necesitará presentar la reforma propuesta por escrito a la consideración de la Comisión de Asuntos Administrativos, previo a su discusión por la Junta Administrativa.

Notas sobre Teatro

Notas Sobre Teatro

(La Retreta y Juicio Final del Dr. José de Jesús Martínez).

Sala Teatro 44 presentó, y posiblemente presente de nuevo, dos obras del Dr. José de Jesús Martínez: *La Retreta* y *Juicio Final*.

Como en casi todo teatro experimental, el espectador se encuentra en la doble tarea de ver la obra como producción literaria y como producción teatral.

El teatro del Dr. Martínez, tal como fue presentado en Sala Teatro 44, hace esta doble tarea difícil debido a las dificultades técnicas del local, al material artístico con que se cuenta en Panamá, y la complejidad intrínseca de la obra.

La Retreta es una obra pequeña tanto en tamaño como, dentro de la producción del autor, en contenido. Aún así, requiere mucho, tanto de los actores y el director como del público. En cuanto a argumento, es sencilla: En un parque viejo, olvidado, una anciana vive de sus recuerdos y unos recuerdos viven de su anciana. Ahora bien, los recuerdos —no sólo los de la anciana sino los de varias otras personas— habitan este mismo parque, repitiendo continuamente la escena por la cual son o fueron recordados. La obra se inicia en el momento en que el recuerdo se da cuenta de que se está repitiendo, que las palabras, de tanto decirlas se han ido gastando. Un personaje real (el Comerciante), ya moribundo, en busca de sí mismo regresa al parque, en puro pensamiento, tratando de encontrar al niño que había sido —quizás la única forma auténtica de su ser. El parque donde estos recuerdos “viven” va a ser destruido para dar paso a un proyecto de urbanización. La anciana es informada de esto y al retirarse del parque muere atropellada por un automóvil, llevándose consigo sus memorias. Uno de los tantos seres que quedan (el Joven) se da cuenta de que ellos —los recuerdos olvidados— no serán nunca recordados de nuevo y seguirán, en una eternidad de olvido “aullando como lobos” perdidos para siempre.

Dentro del teatro del Dr. Martínez la obra es importante pues presenta un punto clave dentro de sus ideas: el ser en el tiempo, la posición del yo temporal dentro del yo total. Este mismo concepto de personifi-

cación del recuerdo, de existencia en el tiempo, lo ha presentado en otras de sus obras tales como **Poemas a ella** y **Juicio Final**. Así vemos en **Nuestro Recuerdo Nos Recuerda**,

Y quizá nos esperen, generosos,
para que con ellos compartamos
esa dicha de ser, de estar ahí
el uno frente al otro.

Nos esperan. Estoy seguro de ello.
¿que vamos a decirles el día en que muramos,
el día en que tengamos que ir a recogerlos
para llevárnolos de allí a la muerte?

y en **Juicio Final**, la salvación consiste en la contemplación del yo-presente con el yo-pasado (recuerdo). El Hombre se condena al no poder traerse a sí mismo.

JUEZ:Ud. de niño quería ser músico

HOMBRE: ¿Músico?

JUEZ: Sí, se compró una flauta

HOMBRE: No recuerdo.

JUEZ: ¿Qué hizo con ese niño? Tenía los ojos grandes. Se compró una flauta.

HOMBRE: Yo no he tenido tiempo para recordar. Mi vida ha sido un puro ajetreo, una pura lucha por la vida.

JUEZ: Es una lástima. Ese niño lo habría podido salvar.

Como producción teatral, **La Retreta** resultó un poco confusa. Primero, el mismo nombre de la obra perdió significado al faltar la música de fondo de "piezas cursis tocadas por los Bomberos o la banda municipal". Esta fue reemplazada por una música clásica, que al igual que el resto de los efectos sonoros, resultó mal grabada. Los personajes resultaban difíciles de identificar o colocar dentro de los papeles que representaban. Casi todos son estudiantes jóvenes, la mayoría de ellos aún de secundaria y no pudieron agarrar al personaje que se les había dado. Algunos de ellos llevaron la caracterización a un extremo melodramático que rayaba en lo histérico. Si a esto se le agrega la pequeñez del escenario y los decorados de una sencillez bastante primitiva, podríamos asumir que todo esto llevaba el propósito del autor de "presentar una obra cursi, dentro de lo cursi, y decir algo (conceptual)."

La otra obra, **JUICIO FINAL**, presenta el juicio de un hombre que acaba de morir. Aquí encontramos la idea de salvación, de eternidad, sin Dios. El hombre se salva encontrándose a sí mismo. A través del juicio. El Dr. Martínez va destruyendo cada una de las ideas de salvación cristiana y reduce la salvación a un eterno contemplarse, a un perpetuo estar del yo frente al yo. El encuentro del hombre consigo mismo es una cuestión de un instante —un momento casi místico que se perpetúa en el recuerdo. El problema surge entonces: el hombre ha sido "bueno" de acuerdo con la idea de bondad cristiana, pero se condena por el simple hecho de haberse despersonalizado a través de esa misma cristianidad que se basa en la dicotomía Yo-Alma.

En ambas obras encontramos una cierta coherencia tanto en el concepto como en la trama. Existe una gran similitud entre el comerciante que se busca en *La Retreta* y el hombre que es juzgado en *Juicio Final*. Esta continuidad conceptual que mencionamos anteriormente nos parece indicar —y esta idea es muy personal— que existe una fuerte tendencia de parte del autor a crear un mundo especial, adaptado a sus propios conceptos tanto de ética como de religión —una "a-teología"— que le garantiza su propia salvación.

En cuanto a la producción de *Juicio Final*, los actores resultaron más profesionales que los de *La Retreta*. Este profesionalismo se hizo más obvio en la actuación del Juez. El Sr. Canto se valió de un sinnúmero de trucos dramáticos en su interpretación que le dieron a su caracterización un sabor diabólico que, en nuestro concepto, distaba bastante de la psicología del personaje. De nuevo, los efectos de sonido dejaron mucho que decir. Principalmente la flauta. En la obra hay una flauta que suena siempre que el Hombre está a punto de salvarse (el niño que se llama a sí mismo en un último esfuerzo por ser encontrado). Quizás el director no consideró este detalle lo suficientemente importante, ya que no la oímos en toda la obra.

Para terminar, tuvimos la oportunidad de ver teatro panameño, dirigido por panameños y con actores nacionales. Nos dimos cuenta una vez más de las múltiples dificultades con que se encuentra tanto el autor como el director y casi todo el que se interesa por estos menesteres artísticos. Nos desilusionó más que todo el poco interés del público. El teatro —y Sala 44 es pequeñito— estaba casi vacío. El teatro requiere público, no solamente para el financiamiento de la producción, sino como parte integrante de la misma. Sin público, la presentación de una obra no trascendería de otro ensayo. ¿Dónde estaba esa misma gente que se queja siempre de que en Panamá no hay donde ir?

MOISES GOLDSTEIN

Enero 31 de 1964.

MUEBLERIA TUÑON

SUCURSAL:

Avenida Central 25A-41

Tel. 2-1415

SUCURSAL:

Avenida B, Nº 49

Tel. 2-4935

PRINCIPAL:

Ave. 7º Central Nº 29-124

Tel. 5-1148

TALLERES:

Calle 16, San Francisco

Tel. 3-4662

P A N A M A

**Mueble Ganado,
Mueble Entregado**

I N D I C E

	Página
Editorial: "El Tratado Hay-Bunau Varilla".....	1
ESTUDIOS	
Néstor Porcell: "Apuntes sobre la Sociología Marxista".....	5
Sergio Sandoval: "Schopenhauer, su Filosofía y su actualidad en el Pensamiento Contemporáneo".....	15
PROBLEMAS NACIONALES	
Guillermo Cohen Degovia: "El Papel de los Púberes en la Política Panameña".....	40
Eloy Benedetti: "Estudio Comparativo de los Canales de Panamá y Suez".....	45
"Declaración de los Intelectuales Panameños en torno a la Agresión Norteamericana".....	68
Rubén Oro: "18 Años de la Asociación Nacional de Farmacéuticos y sus Proyecciones".....	75
Alfonso Rojas Sucre: "Una Orientación Pedagógica de la Educación Física para Panamá".....	99
Ramón de Aguilar: "Sobre Retrasos Escolares Recuperables".....	103
Víctor Avila: "Palabras Pronunciadas en la Sesión Inaugural del Primer Congreso Nacional del Comité de Rescate y Defensa de la Soberanía".....	108
REFORMA UNIVERSITARIA	
Ricardo J. Bermúdez: "Proyecto de Reglamento Interno de la Junta Administrativa de la Universidad de Panamá".....	116
NOTA SOBRE TEATRO	
La Retreta y Juicio Final del Dr. José de Jesús Martínez. Por Moisés Goldstein.....	126